

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2022-00648.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 133 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se excluya de la pretensión 1ª, la cuota que se pretende cobrar en el mes de abril del año 2011, por la suma de \$150.000, por cuanto del contenido del acta aportada como título ejecutivo, se evidencia que dicha cuota fue cancelada ese mismo día, esto es, "en el acto", conforme así quedara expresa constancia.

2) Acorde a lo anterior, deberá totalizarse lo adeudado.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. JORGE DAVID VELANDIA DIAZ como apoderado judicial del ejecutante, señor RODOLFO ÁVILA en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57c5dca72841ddc3cf2c78c387a2318a6a0f4f3e2081370fbc11566f151ed2b8**

Documento generado en 16/08/2022 11:47:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>